



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

**Secretaria General**

Ref.: (MC/mcg)

## **REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENICASIM (CASTELLON).**

### **REGLAMENTO PARA EL REGIMEN INTERNO DE LA BIBLIOTECA.**

#### **CAPITULO I: DE LA BIBLIOTECA.**

##### **ARTICULO 11.-**

La Biblioteca Pública Municipal "Pérez Bayer" de Benicasim domiciliada en C/ Médico Segarra, 4 es un institución dependiente del Centro Nacional de Lectura y, como tal, su finalidad es procurar a los habitantes del Municipio los libros necesarios para mejorar su formación moral, cultural y profesional, así como su deleite.

##### **ARTICULO 21.-**

Estará integrada por:

a) La Biblioteca Pública Municipal propiamente dicha, b) Los servicios bibliotecarios subsidiarios que, de modo permanente o eventual, se le adscriban.

##### **ARTICULO 31.-**

El gobierno de esta Biblioteca se regulará por un régimen mixto de Junta y dirección técnica, subordinados, en todo, a lo dispuesto en el decreto de 4 de julio de 1952 y al vigente Reglamento del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.

#### **CAPITULO II: DE LA JUNTA**

##### **ARTICULO 41.-**

La Junta de la Biblioteca Pública Municipal estará formada por cinco o siete miembros, de los cuales dos son natos y los demás electivos.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

**Secretaria General**

Ref.: (MC/mcg)

Son miembros natos:

- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o la persona en quien delegue, que actuará de presidente de la Junta, y
- El Encargado de la Biblioteca que actuará de Secretario.

Serán miembros electivos:

- Un representante de las Organizaciones Sindicales Locales, y el resto,
- Vecinos del Término Municipal, escogidos entre los mas representativos de la vida local y que hayan demostrado mayor interés por la Biblioteca y por la cultura en general.

Sobre uno de ellos recaerá, por elección, el cargo de Tesorero.

#### **ARTICULO 51.-**

Los miembros electivos de la Junta serán nombrados por el Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas a propuesta del Ayuntamiento.

#### **ARTICULO 61.-**

La Junta se renovará, en su parte elegible por mitades cada dos años, pudiendo ser reelegidos los que deban cesar.

#### **ARTICULO 71.-**

La falta de asistencia no justificada de un miembro de la Junta a tres reuniones consecutivas de la misma, ocasionará su cese, que se le dará a conocer.

#### **ARTICULO 81.-**

Las vacantes producidas en la Junta se proveerán por el Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas a propuesta de los miembros restantes.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

**Secretaria General**

Ref.: (MC/mcg)

### **ARTICULO 91.-**

Si el Ayuntamiento o la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas estimasen que la acción de la Junta no estuviera a tono con los intereses culturales encomendados a ella y a la Biblioteca, podrá proponer al Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas su renovación total previa audiencia de la misma.

### **ARTICULO 101.-**

Corresponde a la Junta:

- a) Representar y administrar los intereses de la Biblioteca.
- b) Orientar y fomentar el desenvolvimiento de la Biblioteca proponiendo al Ayuntamiento y al Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas cuantas mejoras estime convenientes para aumentar el rendimiento de la misma.
- c) Reunirse, por lo menos, una vez al trimestre, siendo precisa para ello la presencia de la mitad mas uno de los miembros. Su domicilio social será el local de la Biblioteca.
- ch) Contribuir, con su iniciativa y asesoramiento, a allegar recursos para incrementar los fondos bibliográficos y mejorar las instalaciones. Para ello, podrá organizar veladas literarias, exposiciones, etc...; nombrar socios protectores y, sobre todo, estimular los donativos y legados particulares y de entidades de toda clase.
- d) Aprobar la admisión de nuevos socios y decidir la baja de cuantos falten al Reglamento, de acuerdo con las propuestas del Secretario.
- e) Elevar al Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas desideratas de obras y revistas que anualmente hayan de adquirirse.
- f) Acordar el calendario anual y horario de servicio de la Biblioteca dentro de los límites fijados.
- g) Formar el programa que ha de regir cada año la vida económica de la Biblioteca y rendir cuentas al Ayuntamiento y al Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

**Secretaria General**

Ref.: (MC/mcg)

h) Preparar planes de expansión cultural de la Biblioteca tales como: distribución de lotes bibliográficos circulantes en el término de su demarcación, conferencias, concursos literarios, exposiciones, etc..., y que, una vez aprobados por el Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, tratará de llevar a la práctica con la colaboración de los mismos.

i) Velar por el buen funcionamiento de los Servicios de la Biblioteca (horas de apertura y cierre, sanidad, limpieza calefacción, alumbrado, disciplina, etc.), solicitando, cuando lo estime necesario, visitas de inspección del Ayuntamiento o del Centro Provincial Coordinador.

j) El estudio y realización de cuantas iniciativas no estén previstas en este Reglamento y no estén en contradicción con él y reglamentaciones preexistentes.

#### **ARTICULO 111.-**

Corresponde al Presidente de la Junta:

- a) Convocar, por medio del Secretario, las reuniones de la Junta y presidirlas.
- b) Representar a la Biblioteca en todos los actos.
- c) Autorizar, con su firma, los pagos que, con el conforme del Secretario, le presente el Tesorero.

#### **ARTICULO 121.-**

Corresponde al Secretario de la Junta:

- a) Asistir con voz y voto a todas las sesiones, dando cuenta de los antecedentes necesarios para despachar los asuntos incluidos en el Orden del día.
- b) Prevenir a la Junta de la ilegalidad que pudiera representar un determinado acuerdo.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

**Secretaria General**

Ref.: (MC/mcg)

c) Convocar, por orden del Presidente, para celebrar sesión, leyendola al comienzo de la siguiente y pasándola, una vez aprobada, al libro correspondiente, donde la firmarán los miembros de la Junta.

d) Cuidar de la ejecución de los acuerdos.

#### **ARTICULO 131.-**

Cuando la Junta hiciese objeto de su deliberación la gestión del Encargado de la Biblioteca, la obligada no asistencia de éste a la Sesión, será sustituida por un Secretario accidental elegido, de entre ellos, por los miembros restantes.

#### **ARTICULO 141.-**

Corresponde al Tesorero de la Junta:

a) Custodiar, contabilizar y administrar los Fondos de la Biblioteca, para lo cual llevará un libro diario en que consigne todo el movimiento económico,

b) Efectuar pagos debidamente conformados por el Secretario y con páguese del Presidente,

c) Recaudar los ingresos que, por todos conceptos, correspondan a la Biblioteca y justificarlos,

ch) Presentar a las reuniones de la Junta una lista de los socios atrasados en el pago de las cuotas, para que la junta adopte las medidas que estime pertinentes.

#### **ARTICULO 151.-**

Corresponden a los vocales de la Junta asistir, con voz y voto a las reuniones de la misma.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

**Secretaria General**

Ref.: (MC/mcg)

### **CAPITULO III: DEL ENCARGADO.**

#### **ARTICULO 161.-**

La plena dirección técnica de la Biblioteca corresponde al Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y, por delegación de éste, al Encargado de la misma.

#### **ARTICULO 171.-**

El nombramiento de Encargado, recaerá, preferentemente sobre un diplomado en los Cursos para la Formación Técnica de Archiveros, Bibliotecario y Arqueólogo, Sección de Bibliotecas un Licenciado de Filosofía y Letras o un Maestro. En defecto de éstos podrá recaer sobre persona de la localidad que posea el título de bachiller o reconocida solvencia cultural.

#### **ARTICULO 181.-**

El nombramiento del Encargado de la Biblioteca lo hará el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, previo concurso de méritos o examen de aptitudes ante una Comisión presidida por aquel y de la que formará parte un miembro de la Junta de la Biblioteca y un funcionario técnico del Centro Provincial de Bibliotecas, y cuya propuesta merecerá la aprobación de dicha Junta y del Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.

#### **ARTICULO 191.-**

El nombramiento se hará por dos años, prorrogable por otros dos y el hecho de obtener dos nombramientos consecutivos con informe favorable de la Junta de la Biblioteca y de la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas facultará para obtenerlo con carácter permanente. Este nombramiento permanente será acordado por el Ayuntamiento Pleno y necesitará la aprobación del Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

**Secretaria General**

Ref.: (MC/mcg)

**ARTICULO 201.-**

El Encargado podrá ser destituido, previa audiencia del mismo por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento si la Junta y el Centro Provincial Coordinador informan desfavorablemente su actuación.

**ARTICULO 211.-**

Corresponde al Encargado de la Biblioteca:

- a) Atender la Biblioteca a las horas que fije la Junta como servicio al público,
- b) Responder en todo tiempo del material y libros que se le confíen,
- c) Organizar y Administrar la Biblioteca de acuerdo con las normas que, a través del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, reciba y hacer respetar los Reglamentos de Lectura y préstamo,
- ch) Atender las peticiones del público y resolver sus consultas,
- d) Realizar a través de la Biblioteca, campañas de extensión cultural,
- e) Proponer a la Junta cuanto crea necesario para la mejor marcha de la Biblioteca.

**ARTICULO 221.-**

El personal al servicio de la Biblioteca estará integrado además de por el Encargado, por un Ayudante de Servicios subalternos, si el Ayuntamiento lo estimase conveniente. Ambos percibirán sus haberes con cargo a los fondos propios de la Biblioteca.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

**Secretaria General**

Ref.: (MC/mcg)

## **CAPITULO IV: DEL REGIMEN ECONOMICO.**

### **ARTICULO 231.-**

Los recursos económicos propios de la Biblioteca estarán formados por:

a) la cantidad que el Ayuntamiento consigne en su Presupuesto específicamente "Para atenciones de la Biblioteca Pública Municipal", de acuerdo con lo establecido en el apartado c) del artículo 51 del concierto que precede a este Reglamento,

b) La cantidad que el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas aporte, de acuerdo con lo establecido en el apartado b) del artículo 6H del mencionado Concierto, y que se destinará exclusivamente a adquisición de libros, suscripciones a revistas y encuadernaciones,

c) Los ingresos que se obtengan por cuotas de socios protectores, préstamo de libros, celebración de actos culturales venta de publicaciones, etc...,

ch) las subvenciones, herencias, legados, donativos, etcétera que se hagan en favor de la Biblioteca, para la aceptación de la cuales la Junta tiene plena capacidad jurídica.

### **ARTICULO 241.-**

En el mes de diciembre, de cada año, la Junta de la Biblioteca formará el programa económico que sometido a la aprobación del Ayuntamiento y del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, tendrá vigencia para el ejercicio siguiente.

### **ARTICULO 251.-**

Dicho programa constará de un Estado de Ingresos y otro de Gastos y se formulará de acuerdo con el modelo oficial.

En el de Ingresos se consignarán separadamente las cantidades que se consideren probables por cada uno de los conceptos expresados en el artículo 23.

En el de Gastos se consignarán separadamente las cantidades que se consideren necesarias para atender a los conceptos siguientes:





AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

**Secretaria General**

Ref.: (MC/mcg)

- 11 Personal: Remuneraciones al personal de la Biblioteca Pública Municipal
- 21 Material: De oficina, impresos, etc., otras atenciones (calefacción, luz, limpieza, correspondencia, etc.)
- 31 Mejora de la instalación.
- 41 Aportaciones en metálico: Para el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.
- 51 Adquisición de publicaciones
- 61 Gastos diversos.

#### **ARTICULO 261.-**

La cantidad a que se refiere el apartado a) del artículo 23 la librará el Ayuntamiento, por trimestres adelantados a nombre del Tesorero de la Junta.

#### **ARTICULO 271.-**

La cantidad a que se refiere el apartado b) del artículo 23 la satisfará el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, enviando libros a la Biblioteca trimestralmente. La selección de estos libros se hará teniendo en cuenta las desideratas de los lectores y Junta de la Biblioteca aprobadas por el Patronato del Centro Provincial Coordinador y lo que el criterio de este consejo.

### **CAPITULO V.**

#### **ARTICULO 281.-**

Cualquier modificación que hubiere de ser introducida en este Reglamento precisará de acuerdos previos del Ayuntamiento Pleno y del Patronato del Centro Provincial Coordinador y de la ulterior aprobación del Centro Nacional de Lectura.

Benicasim, a 20 de Marzo de 1.982.  
EL ALCALDE.

Fdo: Domingo Tárrega.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

**Secretaria General**

Ref.: (MC/mcg)

**DILIGENCIA:** La pongo yo el Secretario de la Corporación para hacer constar que este Reglamento fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de Marzo de 1982 y 28 de Junio del mismo año.

Benicasim, a 30 de junio de 1.982.

EL SECRETARIO-GENERAL.

Fdo: M. Calle Rivero.